

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00650 00

1. En atención al escrito allegado por el abogado Milton David Mendoza Londoño<sup>1</sup>, el despacho lo releva del encargo.

Se designa como Curador Ad-litem de la parte demandada “Mariano Ruiz Moreno” a (l) (la) abogado(a) Stephanie Peñuela Aconcha identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.026.263.017 y T.P. 227.959 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico [procesos.eeb@ingicat.com](mailto:procesos.eeb@ingicat.com), y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

2. De otro lado, se pone conocimiento del extremo actor, el memorial que obra en el consecutivo 019. Remítasele el link del expediente digital para su inspección.

3. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Jc

---

<sup>1</sup> Conse. 016

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6607b9745e1478891ab0e0b4e35caf58d64296169bbacf425c9c1ec4de8db3**  
Documento generado en 27/01/2022 01:47:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>